

## ANEXO VIII

RELACION DE PROFESORES DE LOS CUERPOS DOCENTES A LOS QUE SE LES APLICA LA DISPOSICION TRANSITORIA<sup>4ª</sup> Y CUYA PROPUESTA DEFINITIVA DEBE SER ELEVADA POR LA COMISION MIXTA UNIVERSIDAD-INSALUD

## AREA DOCENTE

DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	AREA CONOCIMIENTO	CUERPO DOCENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA	PROFESOR TITULAR	ADELA PELAYO ALARCON
BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MEDICA III	BIOQUIMICA	CATEDRATICO U.	ENRIQUE BLAZQUEZ FERNAN
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	JAIIME ARIAS PEREZ
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ENRIQUE FDEZ-HIRANDA LOI
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ELISABETH VINCENT HAMELI
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	PEDRO CORSINO FERNANDEZ
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	JOSE MARIA RODRIGUEZ SEI TIAN.
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	ALBERTO TRIVIÑO CASADO
MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	CATEDRATICO U.	JOSE PRIETO PRIETO
MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	PROFESOR TITULAR U.	CARMEN RODRIGUEZ-AVIAL I PEZ BORIGA.
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	CATEDRATICO U.	JOSE LUIS CARRERAS DELEU
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TITULAR U.	Ms LUISA VEGA GONZALEZ
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TITULAR U.	JULIO LARRUGA REY
PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	PROFESOR TITULAR U.	TOMAS PALOMO ALVAREZ

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**14437** RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera municipal.

El Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186, 167 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Heráldico municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo medio, cortado y partido. Primero, de plata, un león rampante de púrpura, armado y linguado. Segundo, de plata, un risco de peñascos en su color. Tercero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto de sinople con una banda de gules perfilada de oro; segundo y tercero de oro pleno. Al timbre, corona real cerrada».

Segundo.-Aprobar la Bandera municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales con la descripción siguiente: Bandera de color verde, con una banda roja perfilada de amarillo. Al centro, el escudo municipal en sus colores.

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

**14438** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,199	124,509
1 dólar canadiense	104,120	104,380
1 franco francés	18,728	18,774
1 libra esterlina	193,772	194,258
1 libra irlandesa	169,488	169,912
1 franco suizo	73,708	73,892
100 francos belgas y luxemburgueses	303,620	304,380
1 marco alemán	63,541	63,701
100 liras italianas	8,753	8,775
1 florín holandés	56,439	56,581
1 corona sueca	18,807	18,855
1 corona danesa	16,316	16,356
1 corona noruega	17,468	17,512
1 marco finlandés	28,414	28,486
100 chelines austriacos	903,469	905,731
100 escudos portugueses	76,097	76,287
100 yens japoneses	88,135	88,355
1 dólar australiano	96,180	96,420
100 dracmas griegas	74,107	74,293
1 ECU	131,510	131,840